



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 592

23 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0004 Interpretación analógica del apartado 6.º del artículo 92, relativo a la autorización del voto telemático anticipado a los miembros de la Cámara y sobre autorización de emisión del voto de forma telemática en el transcurso de la sesión desde fuera de Canarias, en relación con el pleno a celebrar el lunes 27 de diciembre de 2021. Página 1

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0004 *Interpretación analógica del apartado 6.º del artículo 92, relativo a la autorización del voto telemático anticipado a los miembros de la Cámara y sobre autorización de emisión del voto de forma telemática en el transcurso de la sesión desde fuera de Canarias, en relación con el pleno a celebrar el lunes 27 de diciembre de 2021.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

5.- INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO

5.1.- Interpretación analógica del apartado 6.º del artículo 92, relativo a la autorización del voto telemático anticipado a los miembros de la Cámara y sobre autorización de emisión del voto de forma telemática en el transcurso de la sesión desde fuera de Canarias, en relación con el pleno a celebrar el lunes 27 de diciembre de 2021.

El artículo 92.6 del Reglamento de la Cámara ofrece a los miembros del Parlamento de Canarias la opción de delegar su voto en la persona que ostente la portavocía o la presidencia de su grupo parlamentario, o bien solicitar ante la Mesa autorización para votar de forma anticipada respecto del comienzo de una sesión plenaria mediante sistema telemático. No obstante, supedita la opción por una de dichas formas excepcionales de emisión del voto a la concurrencia de uno de los supuestos de hecho contemplados en el primer inciso de dicho apartado, esto es, cuando resultase debidamente acreditado que un miembro de la Cámara no pudiera asistir a una o varias sesiones del Pleno de forma justificada por encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad grave o muy grave, por estar hospitalizado, por disfrutar de un permiso de maternidad o paternidad, por encontrarse en situación de riesgo durante el embarazo o en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar en primer grado de afinidad o consanguinidad, siempre que estas situaciones imposibiliten su presencia física en los debates y las votaciones correspondientes.

Por su parte, el apartado 9.º del citado artículo 92 del Reglamento dispone que excepcionalmente, y en los mismos supuestos previstos en el apartado 2.º del artículo 82 de aquel, siempre que impidan su presencia física en las sesiones del Pleno o de las comisiones de las que formen parte, la Mesa podrá autorizar que los miembros de la Cámara afectados que lo hubieran solicitado previamente emitan su voto en el transcurso de la correspondiente sesión por videoconferencia, audioconferencia o similar, debiendo quedar garantizado que dicho voto se emita de tal

modo que exprese, de forma indubitada, la voluntad del miembro de la Cámara ausente. Asimismo, el artículo 82.2 del Reglamento establece la posibilidad de participación telemática de los miembros de la Cámara en las sesiones parlamentarias “cuando concurren situaciones de fuerza mayor que impidan o dificulten gravemente la posibilidad de desplazarse a la sede del Parlamento, en especial, aquellas que impliquen graves problemas de conectividad aérea o marítima entre la isla de residencia del diputado o de la diputada y la isla en la que tiene su sede el Parlamento de Canarias”.

El próximo lunes 27 de diciembre de 2021 está prevista la celebración de una sesión plenaria con tres asuntos que figuraban incluidos en el orden del día del pleno ya celebrado los días 21 y 22 de diciembre, pero que, por diversas razones, no pudieron ser objeto de debate y votación en dicha sesión y hubieron de ser diferidos a un pleno futuro.

A ello se une el hecho de la proximidad de las fechas navideñas y la persistencia de la situación de la pandemia por COVID-19, lo que potencialmente puede implicar objetivamente dificultades de desplazamiento aéreo a la isla de Tenerife para algunos miembros de la Cámara.

Teniendo en cuenta además, que en relación con los asuntos cuya inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar el lunes 27 de diciembre de 2021, no es previsible que se produzca el presupuesto impeditivo señalado por el apartado 8.º del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, esto es, siendo previsible el modo y momento en el que haya de celebrarse la votación de los citados asuntos.

Y, por último, considerando la necesidad de realizar una interpretación analógica extensiva de las previsiones que respecto de la emisión de voto telemático anticipado establece el Reglamento de la Cámara en cuanto a los presupuestos habilitantes para hacer uso de dicha posibilidad, con vistas a facilitar, en las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, el ejercicio del derecho al voto de la totalidad de los miembros de la Cámara, en uso de las facultades que a la Mesa corresponden en aplicación de lo previsto por el artículo 32.1.7.º del citado Reglamento, tras deliberar sobre el asunto acuerda:

Primero.- Con carácter excepcional, con respecto a los asuntos a incluir en el orden del día de la sesión plenaria cuya celebración está prevista para el próximo lunes 27 de diciembre de 2021, y en consideración a que, en atención a la naturaleza de dichos asuntos no son susceptibles de fragmentación o modificación y, por lo tanto, resulta previsible el modo y momento en que las votaciones relativas a los mismos se llevarán a efecto en dicha sesión (artículo 92.8 del Reglamento de la Cámara), autorizar a la totalidad de los miembros de la Cámara que acrediten dificultades objetivas para estar presentes en la sede del Parlamento el próximo 27 de diciembre por dificultades de conectividad aérea u otras razones análogas, a solicitar la emisión de su voto de forma anticipada mediante sistema telemático, en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento.

La autorización solo será extensible a la sesión plenaria prevista para el 27 de diciembre de 2021.

A tal fin, los miembros de la Cámara deberán cursar ante la Mesa su solicitud de autorización para votar anticipadamente mediante sistema telemático, mediante escrito con aportación de los documentos justificativos de la situación que imposibilita su presencia física en los debates y las votaciones correspondientes.

La emisión del voto por los miembros de la Cámara previamente autorizados por la Mesa podrá producirse hasta las 9:30 horas del lunes 27 de diciembre de 2021.

Segundo.- Igualmente, y con ocasión exclusivamente de la sesión plenaria del lunes 27 de diciembre de 2021, autorizar a aquellos miembros de la Cámara que pretendan hacer uso de la emisión de su voto de manera telemática en el transcurso de la correspondiente sesión (artículo 92.9 del Reglamento), a cursar la oportuna solicitud ante la Mesa incluso si, en atención a las actuales fechas navideñas, tuvieran previsto no encontrarse físicamente en alguna de las islas de Canarias el día de celebración de la citada sesión.

Tercero.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* para general conocimiento.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento*.

En la sede del Parlamento, a 23 de diciembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias